



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ADRIANA GÓMEZ LÓPEZ
Secretaria

Villa de Leyva, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE: REAL ESTATE CAPITAL SAS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00246-00

Corresponde programar diligencia preceptuada en el artículo 403 del C.G.P., en lo relacionado con asistencia y demás generalidades se rige por lo dispuesto en los artículos 372 y 373 ibidem.

En ese sentido, como quiera que se trata de una diligencia que amerita la asistencia de los extremos, la misma se realizara de manera presencial **el día siete (7) de mayo del año 2024 a las 09:00 a.m.**

ADVERTENCIAS.

- 1º A la diligencia deberá comparecer el perito que rindió el dictamen anexado en la presentación de la demanda.
- 2º Deberán garantizar el traslado del despacho hasta los inmuebles objeto de la diligencia, con las normas de bioseguridad necesarias.

PRUEBAS PARA DECRETAR EN LA PRESENTE CAUSA.

Téngase como pruebas de la parte demandante las contenidas en la demanda a saber:

A. Documentales.

1. Escritura pública N. 527 del 27 de diciembre del 2007 de la Notaria única de Villa de Leyva.
2. Folio de matrícula inmobiliaria N. 070-169436 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tunja.
3. Escritura pública N. 348 del 3 de agosto del año 2022 de la notaría Única de Villa de Leyva.
4. Escritura pública N. 365 del 12 de agosto del año 2022 de la notaría Única de Villa de Leyva.
5. Escritura pública N. 1087 del 10 de julio del año 2023 de la Notaria Primera del círculo de Tunja.



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. Resolución N. 002 de fecha once (11) de Enero del año dos mil veintitrés (2023) expedida por la secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial, del municipio de Villa de Leyva (Boyacá).
7. Folio de matrícula inmobiliaria N. 070-254677 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tunja.
8. Folio de matrícula inmobiliaria N. 070-2546778 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tunja.
9. Folio de matrícula inmobiliaria N. 070-2546779 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tunja.
10. Acta de colindancia
11. Folio de matrícula inmobiliaria N. 070-169437 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tunja.
12. Folio de matrícula inmobiliaria N. 070-169438 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tunja.
13. Folio de matrícula inmobiliaria N. 070-169440 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Tunja.
14. Certificado paz y salvo

B. Declaraciones.

1. Se escuchará en declaración de parte a la demandante y la demandada. En prueba testimonial Gilberto Castellanos Ruiz, Joel Leonardo Jiménez Roberto, Pedro José Buitrago Matamoros y William Ovelio González Supelano, quienes deben ser citados por la parte demandante que debe garantizar su comparecencia al juzgado.

C. Dictamen pericial.

El informe pericial rendido por Juan Felipe Vanegas Suárez.
Téngase como pruebas de la parte demandada las siguientes:

A. Documentales

1. Derecho de petición Real S.A.S
2. Contestación - Derecho de petición Real S.A.S
3. Res 002 de 2007.
4. Concepto Técnico.

B. Testimoniales

Del señor Luis Fernando Cárdenas Rico actual Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Villa de Leyva, quien deber ser citado por la parte demandada a fin de garantizar su comparecencia.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO. FECHA Y HORA. Programar diligencia presencial de que trata el artículo 403 del C.G.P, para el día siete (7) de mayo del año 2024 a las 09:00 a.m. Enlace para grabación de la audiencia: <https://call.lifefizecloud.com/20986684>

SEGUNDO. REQUERIR a los apoderados para el cumplimiento de las obligaciones en este proveído indicadas, so pena de las consecuencias explicadas en el mismo.

TERCERO. PRUEBAS. Decrétese las pruebas enunciadas en la motivación y que se extraen de la demanda.

CUARTO. ADVERTIR A LOS APODERADOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia virtual según lo señalado en el artículo 372.4 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No 010, de hoy quince (15) de marzo de 2024, siendo las 8:00 A.M.

Adriana Gómez López
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8e65849a7cf7ccfabad601a23fa51ef94738a5b241859130f114078c50e019f**

Documento generado en 14/03/2024 11:20:17 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>